



Resolución de Alcaldía

N° 167-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de Marzo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 202-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2021, con el Proveído N° 2559-2021-GM, de fecha 25 de Marzo del 2021 de la Gerencia Municipal, con el Informe N° 118-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 26 de Marzo del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°067-2021-MDCN-T, de fecha 02 de febrero de 2021, se resuelve aprobar al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para formalizar la designación de Funcionarios de Confianza y la contratación de Directivos Superiores, conforma las plazas orgánicas de los cargos de dirección (Gerentes y Sub Gerentes) revistas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, en la misma Resolución, se aprueba la escala remunerativa correspondiente a los Funcionarios de Confianza y Directivos Superiores, designados y/o contratados bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS Cargos de confianza;

Que, conforme el marco previsto en la Directiva N°002-2019-CG /NORM - Servicio de Control Simultaneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias, señala que el servicio de control simultaneo consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad;

Que, en base a sus atribuciones el Órgano de Control Institucional emitió el Informe de Orientación de Oficio N°003-2021-OC/4605-S00. Identificando una situación adversa, identificada de la siguiente manera: Falta de sustento técnico y presupuestal en la escala aprobada para los contratos administrativos de servicio (CAS), lo que podría ocasionar un perjuicio económico a la entidad, así como afectar la disponibilidad financiera de la Entidad, la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública;

Que, los servicios de control simultáneo son realizados a las actividades de mayor impacto y/o a los hitos de control que las comprenden con el objeto de constatar si estas se vienen realizando según la normativa aplicable, por esta razón es importante que se proceda en revisar y evaluar si los informes cuentan con el sustento técnico y de no ser así se proceda a su corrección con la finalidad de prevenir futuras observaciones;

Que, al presente es preciso mencionar que el espíritu de la Ley N° 27444 tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, asimismo, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Administración, sobre suspensión temporal a las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MDCN-T de fecha 02 de febrero del 2021, al respecto es cabe mencionar la revisión de los actos de la Administración Pública se relacionan con el control jurídico sobre estos actos, este control puede ser de dos tipos: control jurídico en la vía administrativa a cargo de las autoridades administrativas, las mismas que se realizan a través de una revisión de oficio, que implica la declaración de nulidad de oficio de los actos administrativos y la revocación, y una revisión a instancia de parte, ello a través de los recursos administrativos que establece la ley, asimismo tenemos el control jurídico en la vía judicial a cargo de los órganos jurisdiccionales, que implica el proceso contencioso administrativo;

Que, nuestra legislación prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de AUTOTUTELA administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativo, ya sea de oficio o a pedido de los administrados;

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta que las medidas cautelares, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico están dirigidas a conservar la materia del procedimiento y a suspender la ejecución de resoluciones, por ello constituye una medida provisoria y temporal, destinada a lograr la interrupción de la eficacia de un acto administrativo, que se emite con la finalidad esencial de no causar perjuicio de imposible o difícil reparación a los administrados, de acuerdo a lo establecido y permitido en el Art. 226° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Oficio N° 084-2021-OCI-MDCN-T, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la MDCN, realizó el requerimiento de acciones adoptadas derivadas del Servicio de Control Simultaneo, referente al resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la aprobación de la escala remunerativa de "bonificación diferencial" por responsabilidad para los contratos administrativos de servicio CAS de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, identificando una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N°003-2021-OC/4605-S00;

Que, mediante el Informe de Orientación de Oficio N°003-2021-OCI/4605-S00, la observación se refiere a: "Falta de sustento técnico y presupuestal en la escala aprobada para los contratos administrativos y de servicios CAS podría ocasionar un perjuicio económico a la entidad, así como afectar la disponibilidad Financiera de la Entidad, Legalidad y el Correcto Funcionamiento de la Administración Pública;



Que, mediante el Informe N° 184-2021-GA-GM-MDCN-T, la Gerencia de Administración procedió en evaluar el expediente de la implementación de una nueva escala remunerativa del personal CAS de la MDCN, y de acuerdo al Informe de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se concluyó que:

1. El ITEM VI Por responsabilidad, del Anexo 01 es un desglose de la Remuneración total a percibir previa certificación presupuestal y en ninguno de sus extremos hace referencia o conceptualiza tal monto bajo la palabra "bonificación".
2. El Decreto Legislativo N° 276, Artículo 53°, señala que los servidores públicos de carrera son los que tiene derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial. Y en el presente caso las observaciones son realizadas a remuneraciones de personal contratado bajo la modalidad CAS D.L N°1057, por tanto, no es aplicable si fuera el caso.
3. Conforme a lo señalado la MDCN no ha incluido BONIFICACION DIFERENCIAL en su escala de remuneración, en tal sentido somos de la opinión que no corresponde la Aplicación de Plan ni las acciones preventivas y correctivas.

Que, mediante el Informe N° 202-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración concluye lo siguiente:

- Conforme a lo señalado y con la finalidad realizar actos preventivos al servicio de control simultaneo del Órgano de Control Institucional, se sugiere la suspensión temporal mientras dure el proceso de evaluación pendiente. Asimismo, una vez culminado el servicio de control simultáneo, de ser necesario se derive ésta a las Gerencias y Sub Gerencias intervinientes, con la finalidad de que corroboren en sus informes el soporte técnico que requiere el Órgano de Control Institucional y de esa manera la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MDCN-T no sea observada por situaciones adversas previstas en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM – Servicio de Control simultáneo
- En tal sentido, esta Gerencia sugiere que el tiempo que tome la revisión de los informes detallados precedentemente, se suspendan temporalmente las disposiciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MDCN-T, teniendo que surtir efecto y mantener vigencia la Resolución de Alcaldía N° 209-2019-MDCN-T

Que, mediante proveído N° 2559-2021-GM, de fecha 25 de marzo del 2021, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 118-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 26 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opin, que revisado el informe técnico como sustento al presente, con respecto a la Suspensión Temporal de la Resolución de Alcaldía N°067-2021-MDCN-T de fecha 02 de febrero del 2021, en lo que se encuentre pendiente el proceso de evaluación del informe de orientación de oficio N° 003-2021-OCI/4605-soo emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. Por los argumentos expuestos en el análisis del presente informe, esta Gerencia opina FAVORABLE a SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN de la Resolución N° 067-2021-MDCN-T de fecha 02 de febrero del 2021, y queda SUBSISTENTE la Resolución N° 209-2019-MDCN-T, de fecha 10 de mayo del 2021.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente la ejecución de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MDCN-T de fecha 02 de febrero del 2021, durante el plazo que se encuentre pendiente el proceso de evaluación del informe de orientación de oficio N° 003-2021-OCI/4605-SOO, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: QUEDARÁ vigente y subsistente la Resolución de Alcaldía N° 209-2019-MDCN-T, de fecha 10 de mayo del 2019, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos adopten y ejecuten las acciones necesarias, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto legal, los demás actos resolutivos que se opongan a la presente, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas para el fiel cumplimiento de la misma y Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva- TACNA (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GPP
GAJ
GA
SGRH
SGTI
SGSGS
ARCHIVO.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

.....
**G.P.C: HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE**